

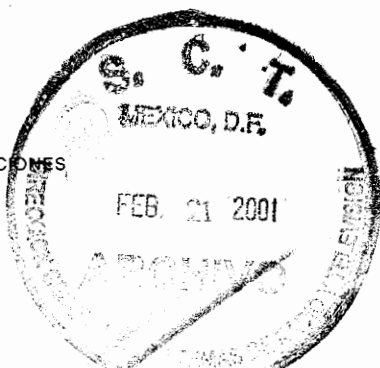
260-200-1125

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-70/99



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



México, D.F., a 30 de julio de 1999.

*Recibi
original
17 Nov 2000*

LIC. FELIPE GONZALEZ GONZALEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
Palacio de Gobierno
Aguascalientes, Ags.
20000 México.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada (AM), en Jesús María, Ags.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de radio con las siguientes:

CARACTERISTICAS

DISTINTIVO DE LLAMADA:	XENM-AM
UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR:	JESUS MARIA, AGS.
FRECUENCIA:	1320 kHz
POTENCIA:	1.0 KW-D 0.5 KW-N
HORARIO DE TRANSMISION:	CONTINUO
COORDENADAS GEOGRAFICAS:	21°58'20.0" LN 102°19'04.0" LW
CLASE:	"C"
SISTEMA RADIADOR:	OMNIDIRECCIONAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.- 70/99

2

NATURALEZA:

PERMISIONADA

DIMENSIONES DE SISTEMA
RADIADOR:

ALTURA DE ANTENA: 57.0 m
No. DE RADIALES: 120
LONGITUD DE RADIALES: 57.0 m

PROPOSITO DE LA ESTACION:

OFICIAL

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de duración de este permiso será por cinco años, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar la frecuencia asignada; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación dentro de un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente.
- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión, a efecto de cumplir con el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones y garantizar que el diseño, instalación y operación de esta estación de radio, se ajuste a la Norma Oficial Mexicana (NOM-01-SCT1-93).



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES


2.-70/99

3

- 5.- Exhibir comprobantes de pagos de derechos por conceptos de: expedición del permiso y estudio de la documentación, de conformidad a los artículos 1o., 2o., 3o., 124, fracción I, incisos c), d) y 130 de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197-1er. Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020 México, D.F.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SUBSECRETARIO



LIC. JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.